

Venecia Cundinamarca, noviembre quince (15) de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y haciendo previa claridad de que al Despacho se encontraban para Fallo, las acciones de tutela radicada bajo los números; 00022; 00023; 00024; 00025; 00027; 00028; y 00033 del año en curso (2023), cuyo trámite y decisión es de carácter preferencial (artículo 15 Decreto 2591 de 1.991), se procede resolver la petición del memorialista.

Visto el informe secretarial que precede, y por ser procedente, señálese el día (14) de febrero del año 2024, a partir de las (10:00 a.m.), para la realización de la Diligencia de audiencia de Remate del "derecho de Cuota" que tiene el aquí ejecutado LISANDRO ROMERO QUEVEDO, respecto del Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 197- 96531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Fusagasugá, Cundinamarca, conforme lo preceptuado ´para el efecto por los artículos 448, 449, 450, 451 y 452 del Código General del Proceso.

De igual manera, por secretaria del Juzgado, procédase de conformidad, privilegiándose el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de que trata el Decreto 806 de 2020, declarado de vigencia permanente por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN JUEZ.